



Revisión de Plan de Manejo de Tránsito del “Proyecto Palí La Cuesta”, sobre Ruta Nacional N° 614

DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍA DE TRÁNSITO
DEPARTAMENTO DE REGIONALES

MOPT-03-05-01-0139-2022

Información técnica del documento		
1. N° Informe MOPT-03-05-01-0139-2021	2. N° de Expediente RE-PZ-EB-22-0012	
3. Título Revisión de plan de manejo de tránsito sobre Ruta Nacional N° 614, en el Palí de La Cuesta en Corredores de Puntarenas	4. Fecha del informe Febrero del 2022	
5. Institución ejecutora Ministerio de Obras Públicas y Transportes Dirección General de Ingeniería de Tránsito Departamento de Regionales Regional Pérez Zeledón San Carlos, Costa Rica Tel: (506) 2224-5411	6. Instituciones receptoras INTRACA S.A.	
7. Tipo de reporte y periodo de extensión Informe final, febrero de 2022	8. Colaboró Ing. José Montero Fallas Encargado Regional de Pérez Zeledón	
9. Elaboró Ing. Alexander Sandoval Campos Ingeniero, Departamento de Regionales Nombre y firma	10. Revisó y autorizó Ing. Alejandra Acosta Gómez Jefe Departamento de Regionales Nombre y firma	
11. Resumen Evaluar las condiciones de la propuesta del plan de manejo de tránsito en controles de obra y de cierres parciales y totales, para verificar el cumplimiento de la reglamentación del “Proyecto Palí La Cuesta”, donde se concluye que lo presentado por el interesado cumple a cabalidad con lo estipulado en la reglamentación en materia de dispositivos de control de seguridad para control de obras en la vía.		
12. Palabras clave Zona de control, tapers, señales verticales, Ruta Nacional N° 614, La Cuesta, Corredores, Puntarenas	13. Nivel de seguridad Público	14. N° páginas 12

1 Introducción

1.1 Origen del estudio.

En atención a la solicitud recibida bajo mediante correo electrónico, de fecha 3 de enero de 2022, en la Regional de Pérez Zeledón, realizada por el Ing. Jorge Arturo Carmona Chaves, director general de INTRACA S.A., con el propósito de que la Dirección General de Ingeniería de Tránsito (DGIT) realice una revisión de la propuesta del Plan de Manejo de Tránsito del “Proyecto Palí La Cuesta” sobre Ruta Nacional N° 614.

1.2 Objetivo general

Analizar la propuesta de plan de manejo de tránsito sobre la Ruta Nacional N° 614, Proyecto Palí La Cuesta, y compararla con la normativa vigente con el fin de confirmar su efectividad, en cumplimiento de lo establecido en el decreto N°38799-MOPT denominado “Reglamento de dispositivos de seguridad y control temporal de tránsito para la ejecución de trabajos en las vías”.

1.3 Objetivos específicos

- Revisar las zonas de control de tránsito.
- Evaluar el tipo y la instalación de la señalización vertical.
- Pronosticar el comportamiento de los usuarios y determinar las posibles afectaciones a los mismos con la ejecución de las obras.
- Verificar el cumplimiento de la normativa vigente, de acuerdo a las características de la ruta.

1.4 Alcances

Se analiza únicamente el tramo de 0.5 km de la Ruta Nacional N° 614, contenido en la sección de control 60272, y 0.7 km de ruta cantonal en el distrito de La Cuesta en Corredores de Puntarenas. Se determina el estado, las condiciones geométricas de la zona, señalamiento actual y aforos vehiculares con el fin de verificar con respecto a la normativa vigente el plan de manejo presentado por el interesado.

1.5 Limitaciones

La revisión de la zona de estudio, se ajusta exclusivamente al tramo de ruta analizado y a las condiciones geométricas actuales del mismo (revisadas mediante programas de posicionamiento global).

1.6 Metodología aplicada

A continuación, se describe la metodología utilizada para realizar la revisión del plan de manejo de tránsito sobre la Ruta Nacional N° 614 y ruta cantonal en Corredores de Puntarenas.

Para determinar el cumplimiento de los requerimientos, el Departamento de Regionales de la Dirección General de Ingeniería de Tránsito (DGIT) utiliza la siguiente metodología:

- Se analiza la información suministrada para verificar el cumplimiento de los requerimientos y lineamientos que permitan determinar la aprobación o rechazo de la solicitud.
- El **Decreto Ejecutivo 38799-MOPT** “*Reglamento de dispositivos de seguridad y control temporal de tránsito para la ejecución de los trabajos en las vías*” es el documento que contiene la normativa y criterios técnicos que se deben aplicar a la entidad que va a desarrollar trabajos en la vía, y es con el que se lleva a cabo la revisión de cumplimiento.
- Se verifica con respecto al **Artículo 4**, donde toda persona física o jurídica, pública o privada, que requiera efectuar trabajos en las vías públicas:
 - A. Oficio de solicitud, el cual debe indicar claramente:

1. Nombre, calidades y dirección del gestionante o de su representante legal debidamente acreditado. Si se trata de una persona jurídica, indicar la cédula jurídica y su representante legal.
2. Descripción de las actividades a realizar, su ubicación exacta y el lapso aproximado que durarán las mismas.
3. Horario del cierre.
4. Lugar para notificaciones.

B. Deberá presentarse la autorización a que se refiere el artículo 30 de la Ley N° 5060 “Ley General de Caminos Públicos”, en aquellos casos que así se requiera.

- Plan de Control de Tránsito en Obras. Deberá incluir el croquis detallado describiendo el cierre y el plan de ordenamiento vial que indique con claridad las rutas alternas, con la debida señalización preventiva temporal. Deberá ajustarse a lo dispuesto en el Manual Técnico de Dispositivos de Seguridad y Control Temporal de Tránsito para la Ejecución de Trabajos en las Vías.

1.7 Generalidades

1.7.1 Antecedentes. No se cuenta con antecedentes de estudios en la zona.

1.7.2 Fundamentación jurídica.

- Decreto Ejecutivo N° 38799-MOPT “Manual Técnico de Dispositivos de Seguridad y Control Temporal del Tránsito para la Ejecución de Trabajos en la Vía”.
- Manual Centroamericano de Dispositivos Uniformes de Control del Tránsito, SIECA (2014)
- Artículo 131 “Cierre o clausura de vías sin autorización” de la Ley 9078 “Ley de tránsito por vías públicas terrestres y seguridad vial”.

2 Desarrollo

2.1 Condición real

2.1.1 Ubicación geográfica. La zona de estudio se encuentra en el distrito de La Cuesta del cantón de Corredores en la provincia de Puntarenas. Al ser una Ruta Nacional su administración es competencia del Ministerio de Obras Públicas y Transporte (MOPT). A continuación, se muestra la ubicación de la zona de estudio (encerrado en rojo),

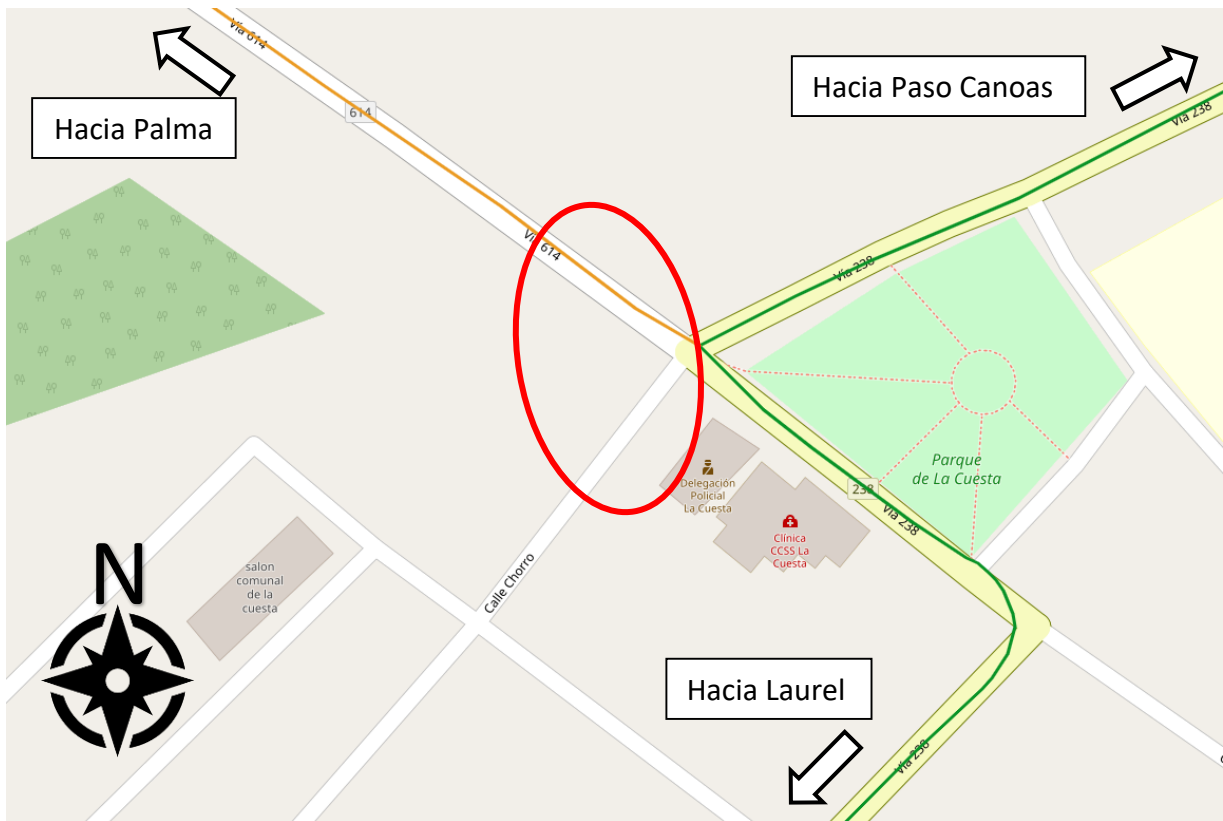


Figura 1. Ubicación geográfica de la zona de estudio en La Cuesta de Corredores

Fuente: sig.mopt.go.cr

2.1.2 Características de la zona de estudio. Los trabajos se realizarán en la Ruta Nacional N° 614 y en la ruta cantonal “calle Chorro”, en el centro de La Cuesta de Corredores.

El tramo de 110 m, aproximadamente, con 0.5 km de de Ruta Nacional N° 614 y 0.7 km de ruta cantonal, posee un ancho de vía de 7.1 m con dos carriles (de 3.5 m, uno por sentido de circulación), asfaltada, una velocidad máxima reglamentaria de 40 km/h y con un tránsito promedio diario anual de 1377 vehículos (Anuario 2020).

2.1.3 Problemática encontrada

A continuación, se detallan algunos problemas que pueden existir a la hora de realizar las labores de infraestructura en la vía:

- Posibilidad de atrasos en los tiempos de recorrido por parte de los usuarios de la ruta.
- Accidentes en la zona de trabajo o sus inmediaciones, debido a problemas y faltantes en la seguridad vial, si no se cuenta con un adecuado plan de manejo de tránsito.

2.2 Condición propuesta según la norma

Realizado el análisis para el caso de cierre parcial y de cierre total, se encontraron los siguientes detalles:

- La señalización vertical **cumple** con lo establecido a la altura de la plantilla y a la ubicación de la señal con respecto a la calzada, en ambos casos, una altura de 2.1 m y un retiro de 1.8 m a 3.6 m.
- Las distancias propuestas para colocar las señales de control de obra, **sí corresponden** a las establecidas en la normativa para una velocidad de 40 km/h en ambos casos, ya que indican que se colocará la primera señal a una distancia mayor a 50 y una separación mínima de 25 m entre las señales subsecuentes, como se muestra a continuación:

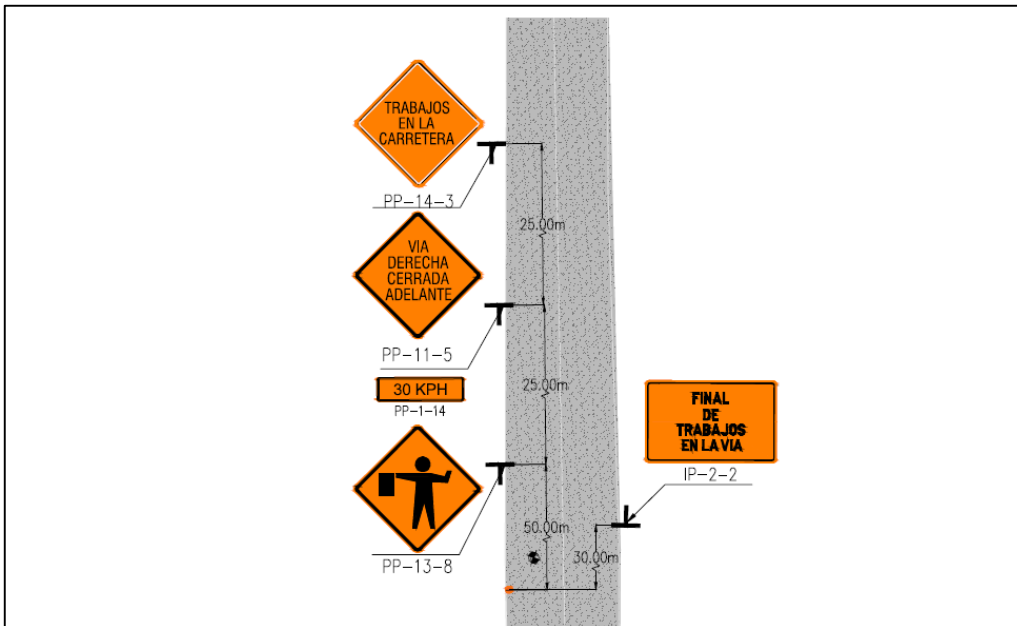


Figura 2. Propuesta de señalización del cierre parcial, sobre RN 614

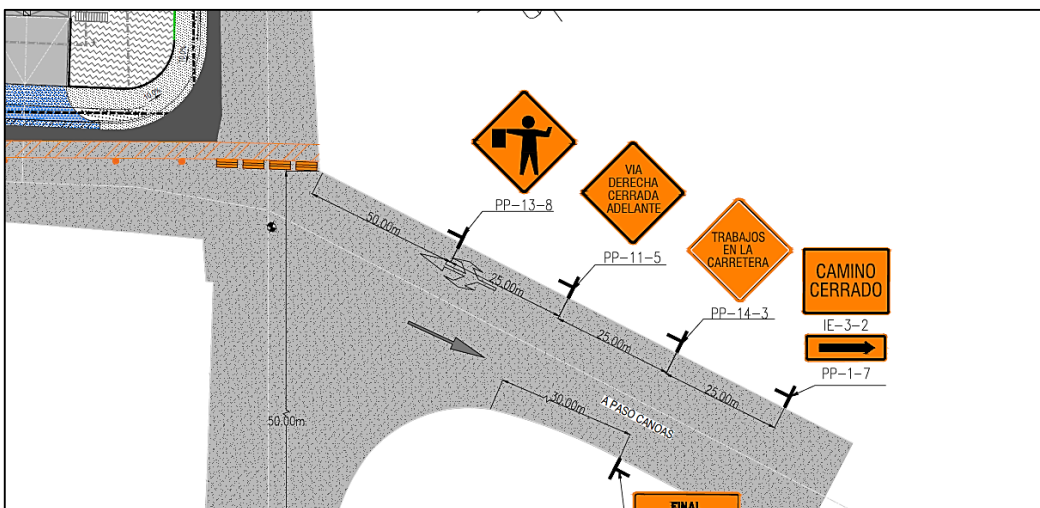


Figura 3. Propuesta de señalización del cierre total, sobre RN 238

- Las dimensiones de las señales **corresponden a las establecidas en la normativa vigente**, ya que en la ruta se deben colocar señales de tamaño estándar debido a la velocidad de operación de la misma, la cual corresponde a señales reglamentarias (rectangulares) de 61 x 71 cm, con señales preventivas (rombos) de 61 x 61 cm.

- Las disminuciones graduales de carril, o “tapers”, así como la longitud “L”, la longitud de convergencia, longitud de transición de cambio y la longitud de espaldón, **se detallan y cumplen** con la normativa vigente como se muestra a continuación:

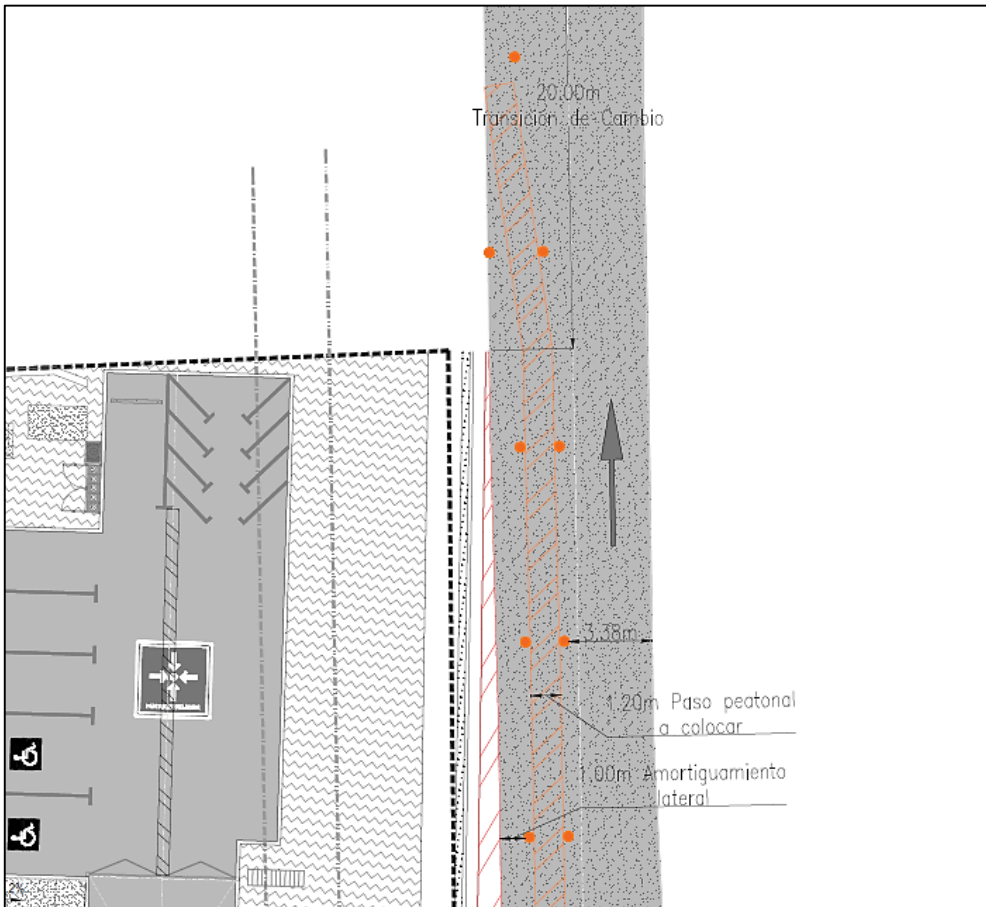


Figura 4. Longitudes en planos de las distancias de transición

- Los conos propuestos **cumplen** con el color y altura que establece la norma, así como su espaciamiento que depende estrictamente de la velocidad de la ruta.
- El interesado indica que los banderilleros cumplirán con lo establecido según la norma, así como con la seguridad de los peatones.
- Se indica al haber un cierre total y que por la geometría del lugar no existen rutas alternas, se plantea realizar los trabajos en horario nocturno para evitar congestionamientos, además, de informar a los vecinos y empresas de servicio público sobre dicho cierre.

2.3 Causa

Con todo lo presentado por el interesado, al haberlo revisado con escrutinio bajo la normativa en materia de seguridad en planes de manejo de tránsito, **se cumple** con todas las disposiciones que se requieren en este tipo de trabajos.

2.4 Efecto

Es necesario cumplir con todas las medidas de seguridad que contempla un Plan de Manejo de Tránsito, ya que se permitirá aumentar la seguridad vial y la eficiencia en la realización de las obras dentro del área de trabajo, independientemente de cuál sea la obra que se esté ejecutando. Pudiendo proveer una mayor seguridad tanto a los trabajadores de la obra como a los usuarios de la vía, incluyendo por supuesto a los peatones.

3 Conclusión

3.1 Conclusiones

- Se identificó la zona de control de tránsito, y se determinó que no se requiere presentar rutas alternas en el caso del cierre parcial.
- Para el caso del cierre total se determinó que no existen rutas alternas debido a la geometría del lugar, sin embargo, el interesado presenta soluciones a este caso.
- Se evaluó las señales verticales propuestas, así como las indicaciones en temas de seguridad vial de peatones y trabajadores.
- La zona de estudio, según se indica en la solicitud realizada por el interesado, presenta un tramo asfaltado en la Ruta Nacional N° 614 y la calle cantonal.
- Se determinó que los cálculos de los requerimientos técnicos de la zona de control de tránsito, **sí cumplen** con lo estipulado en el Decreto Ejecutivo N°38799-MOPT, como lo es el espaciamiento entre las señales antes de la obra, las longitudes de la zona de seguridad, espaciamiento de conos y demás.

- Con respecto a la propuesta presentada en el presente Plan de Manejo de Tránsito, se determinó que el mismo sí se ajusta a lo establecido en el Manual Técnico de Dispositivos de Seguridad y Control Temporal de Tránsito, por lo que no se requieren hacer correcciones.
- La presente aprobación es única y exclusiva para la señalización de control de obra en los trabajos a realizarse en los lugares y rutas descritos en el Plan de Manejo de Tránsito que hace referencia el oficio INTRACA-001-2022. Todo señalamiento deberá cumplir con las directrices expuestas y de conformidad con el manual Centroamericano de Dispositivos Uniformes para el Control de Tránsito (SIECA, 2014) y el Decreto Ejecutivo N°38799-MOPT “Reglamentos de Dispositivos de Seguridad y Control de Tránsito para la Ejecución de Trabajos en las Vías” vigente desde el 24 de julio de 2015.
- Debido a los cierres parciales, totales y la rotura de vías para los trabajos sobre la carpeta asfáltica, tal y como se estipula en las actividades del Informe INTRACA-PMV-2021-144 adjunto en el oficio INTRACA-001-2022, es necesario tramitar el permiso de trabajos en la vía, según los artículos 131 y 225 de la Ley 9078 “Ley de Tránsito para Vías Públicas y Seguridad Vial” y el artículo 30 de la Ley N° 5060 “Ley General de Caminos Públicos”

3.2 Recomendaciones

3.2.1 Se le recomienda a INTRACA S.A.:

- El señalamiento de control de obra y reglamentario debe ser visible en todo momento, siguiendo los lineamientos establecidos en el Decreto Ejecutivo N°38799-MOPT “Reglamento de dispositivos de seguridad y control temporal de tránsito para la ejecución de trabajos en las vías”, y a lo establecido a su vez en el Manual Centroamericano de Dispositivos Uniformes para el Control de Tránsito (SIECA, 2014), del cual se hace especial énfasis en el capítulo 6 “Dispositivos de Seguridad y Control Temporal de Tránsito para la ejecución de Trabajos en las Vías”.
- Los interesados y responsables de las obras deberán velar por el adecuado mantenimiento y conservación óptima de tales señales y dispositivos durante el tiempo que duren los trabajos. La omisión de estas obligaciones, acarreará ante el acaecimiento de accidentes en la zona de

obras o como resultado de una insuficiente señalización de ésta, las consecuencias y responsabilidades civiles y penales contempladas en la legislación nacional.

4 Bibliografía

Ministerio de Obras Públicas y Transporte. (2015). Manual Técnico de Dispositivos de Seguridad y Control Temporal de Tránsito para la Ejecución de Trabajos en las Vías.

Ministerio de Obras Públicas y Transportes. (24 de Junio de 2015). Decreto N°38799-MOPT. Reglamento de Dispositivos de Seguridad y Control Temporal de Tránsito para la Ejecución de Trabajos en las Vías. Diario Oficial La Gaceta.

Secretaría de Planificación Sectorial. (2021). Anuario de Información de Tránsito 2020. San José.

SIECA (Manual de Dispositivos para el Control de Tránsito). (2014). *Manual Centroamericano de Dispositivos Uniformes para el Control de Tránsito*. Guatemala: SIECA.